

ESPECIAL: TRIBUTACION RENDIMIENTOS EN ESPECIE ÚLTIMAS CONSULTAS VINCULANTES DE LA DGT

[Para acceder a la consulta vinculante introducir número de consulta \(Vxxxx-xx\) de cada caso en el buscador de la base de datos de la fuente: Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, AQUÍ](#)



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

V5247-16 La empresa consultante ha ascendido como responsable del Departamento de Recursos Humanos a un trabajador con discapacidad. En el nuevo puesto, el trabajador (con movilidad reducida, utilizando silla de ruedas) se ve obligado a realizar numerosos desplazamientos por motivos laborales, por lo que la empresa ha sufragado los **gastos de adaptación del vehículo adquirido por el trabajador a sus necesidades físicas**.

Consideración de los gastos de adaptación del vehículo como **retribución en especie**.

V5253-16 Una entidad financiera y la representación sindical de los trabajadores, llegaron a un acuerdo de excedencia voluntaria especial. El acuerdo contempla el pago de una compensación que incluye los siguientes conceptos: - Compensación en concepto indemnizatorio, por la suspensión del contrato de trabajo, equivalente al 50% del salario bruto anual, fraccionado en 12 pagas mensuales, pactándose una compensación mínima. - **Financiación del coste del Convenio Especial con la Seguridad Social**, en su caso suscrito por el empleado, durante el periodo de suspensión, **la entidad se hará cargo de la su financiación, realizando directamente el pago a la Seguridad Social**.

Calificación y tributación de las cantidades percibidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

V0085-17 El consultante es administrador único y socio de una sociedad de responsabilidad limitada, la cual le paga directamente la **cuota del régimen especial de trabajadores autónomos** en el que está dado de alta.

Consideración del pago de las cuotas como **retribución en especie** y posibilidad de considerar el importe de las mismas como gasto deducible de los rendimientos del trabajo.

V0282-17 Por sentencia judicial de 19 de enero de 2015, se reconoce al consultante un complemento salarial y se condena a la empresa a dar cumplimiento a la misma. En ejecución de la sentencia, el 22 de febrero de 2016, el consultante y la empresa llegan a un **acuerdo en el acto de conciliación** previo al juicio oral, por el que la empresa le **satisface el complemento salarial reconocido desde el 1 de julio de 2012 hasta el día 31 de enero de 2016**.

Tributación del complemento salarial percibido.

ESPECIAL: TRIBUTACION RENDIMIENTOS EN ESPECIE ÚLTIMAS CONSULTAS VINCULANTES DE LA DGT

[Para acceder a la consulta vinculante introducir número de consulta \(Vxxxx-xx\) de cada caso en el buscador de la base de datos de la fuente: Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, AQUÍ](#)



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

V0372-17 En relación con la Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas de profesores en Secciones bilingües de español en Centro educativos de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía, Rusia y Turquía para el curso 2016-2017, la consultante ha sido seleccionada como profesora, para el citado curso, por la Sección Bilingüe de determinado centro ubicado en Polonia. En dicho concepto, recibirá del Ministerio de Educación español una **ayuda complementaria a su sueldo** como profesora en Polonia de 1.098 euros mensuales.

Calificación, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de dicha ayuda mensual.

V0389-17 La empresa consultante pone a disposición de los trabajadores un **seguro médico colectivo**.

Si de acuerdo con la LIRPF, la exención de 500 euros en el caso de hijos de trabajadores del régimen general, no está limitada a la edad de los hijos.

V0573-17 Una empresa que traslada su sede social **ofrece a sus trabajadores** la posibilidad de **alquilar** en el mismo edificio una **plaza de garaje a precio de mercado**.

Existencia de retribución en especie.

V0623-17 La empresa en la que trabaja la consultante le entrega una vez a la semana (al no poder desplazarse a su domicilio para comer) un **"ticket gourmet"** por importe de 9 euros.

Consideración de la entrega como **rendimiento en especie** del trabajo exento.

ESPECIAL: TRIBUTACION RENDIMIENTOS EN ESPECIE ÚLTIMAS CONSULTAS VINCULANTES DE LA DGT

[Para acceder a la consulta vinculante introducir número de consulta \(Vxxxx-xx\) de cada caso en el buscador de la base de datos de la fuente: Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, **AQUÍ**](#)



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

V0702-17 La consultante extinguió su relación laboral el 13 de septiembre de 2013, en el ámbito de un despido colectivo. Como consecuencia de la extinción de la relación laboral suscribió un convenio especial con la **Seguridad Social cuyo coste**, al haber nacido la consultante el 28 de enero de 1954 **fue asumido por la empresa** que la despidió hasta el 27 de enero de 2017.

Se consulta el tratamiento fiscal por el IRPF del **convenio especial con la Seguridad Social financiado por la empresa**.

V0707-17 Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 5 de junio de 2014 (BOE de 10 de junio) se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2014 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016. Mediante Resolución de 9 de octubre de 2014, del Director del Instituto de Salud Carlos III, al consultante le fue **concedida una Bolsa de Ampliación de Estudios** de la convocatoria 2014. En el certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015, entregado al consultante, figuran 15.919,35 euros en concepto de importe íntegro satisfecho de rendimientos del trabajo y 318,39 euros como retenciones practicadas (2%).

Si dicha renta se considera exenta de tributación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.9 de la citada Resolución de 5 de junio de 2014, en donde se establece que "las dotaciones económicas complementarias a los contratos que tengan por objeto **compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia, no tendrán la consideración de rendimiento del trabajo** por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo al artículo 17.1.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre".

V0765-17 La universidad consultante tiene establecido un **sistema de ayudas para facilitar los estudios** (conducentes a la obtención de títulos oficiales) **al personal que presta sus servicios en ella**. Entre los titulares de este derecho, se encuentra tanto el personal en servicio activo como el jubilado y cónyuge e hijos del personal fallecido en servicio activo. Dicha ayuda se considera una retribución en especie.

En relación con las ayudas al personal que no mantiene relación laboral con la universidad por estar en situación de jubilado o haber fallecido, si el importe de la **matrícula subvencionada por la universidad tiene la calificación de rendimiento del trabajo en especie**.